

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 22 de abril último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) don Ramón Prósper Martín, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 7 de septiembre de 1895, 6 de mayo y 15 de junio de 1897 y 28 de enero de 1899, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de mayo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. José Martín López, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 7 de julio y 20 de noviembre de 1897 (D. O. núms. 150 y 263), respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 11 de mayo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.) D. Victoriano García Sanz, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 26 de mayo de 1896, 3 de enero de 1898, 17 de enero de 1899 y 5 de febrero de 1910, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Carlos Hernández Font, cese en el cargo de ayudante de órdenes del Teniente general D. Cándido Hernández de Velasco, que se halla en situación de cuartel en Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del Teniente general D. Cándido Hernández de Velasco, que se halla en situación de cuartel en Granada, al capitán de Infantería D. Francisco del Rosal y Rico, destinado actualmente en el regimiento de Cerriñola número 42.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El R. y (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 12 del actual, ha tenido á bien conceder al médico mayor de Sanidad Militar D. José Valderrama Martínez, la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Señor.—De real orden fecha 28 de febrero último, se remitió á informe de esta Inspección general, un escrito documentado del Capitán general de la primera región, relativo á recompensa solicitada por el médico mayor de Sanidad Militar D. José Valderrama Martínez, como autor de la memoria titulada «Cuestiones sanitarias»; acompañándose una instancia informada favorablemente por el Inspector jefe de Sanidad de la región; otro informe del mismo inspector en el que después de describirse la obra, deduce la importancia, el mérito y la trascendencia que la memoria tiene para el Ejército; un oficio del Capitán general de la primera región, remitiendo los documentos y obra citados, y copia de la hoja de servicios del interesado. La obra consta de cuatro volúmenes y 899 cuartillas manuscritas en cuarto, que el autor divide en tres partes, precedidas de artículos encomiásticos de varios periódicos profesionales y de circulación general y buen número de cartas laudatorias de jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad ensalzando estos trabajos y estimulando al autor á que perseverare en ellos para bien del Ejército y de la humanidad. En la primera parte se ocupa de la actual organización del Cuerpo de Sanidad Militar, de sus aspiraciones en particular y las del Ejército en general. Algunos artículos, como el «Instituto de Higiene militar», «Las prácticas de batallón», «Practicantes y enfermeros», tienen un interés especial; en el primero demuestra la cultura é ilustración de nuestro Ejército, evidenciada en diversas publicaciones profesionales y Congresos científicos, tanto nacionales como extranjeros, citando á los varios jefes y oficiales del cuerpo que han contribuido á poner á este nivel el antedicho Instituto, dando á conocer el abundante y variado material científico de que dispone y la plausible y delicada labor que realiza. «Las prácticas de batallón» y «Practicantes y enfermeros» son interesantes y utilísimos, porque además de abogar por la reforma de su actual organización, bastante defectuosa, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, demuestra de una manera evidente y con hechos prácticos, adquiridos en nuestras últimas campañas, la manera de proceder á su transformación, citando ejemplos de palpante actualidad, tomados de ellas y de las de los ejércitos extranjeros. En los artículos «Adquisición que se impone» y «Ambulancias automóviles», evidencia la urgente necesidad de substituir el actual medio de transporte de enfermos y heridos, por el sistema moderno de locomoción de automóviles, tan generalizado ya en los ejércitos de otros países, sobre todo en Inglaterra y Alemania, donde se ha llegado hasta la adopción de automóviles camillas individuales, haciendo extensivas estas consideraciones en tiempo de paz, en particular para el hospital militar de Madrid-Carabanchel, por la distancia enorme que han de recorrer hoy los enfermos desde sus respectivos cuarteles ó de la clínica de urgencia hasta el citado hospital. En los artículos titulados «Las especialidades» y «Profesores clínicos» patentiza las aspiraciones del cuerpo de Sanidad Militar de reorganizar su academia, aportando á ella personal debido á especialidades médico-quirúrgicas, para mejoramiento de la asistencia facultativa de nuestro Ejército. Los artículos siguientes «Clínica para sanatorios militares», «Sanatorios militares», «Colonias para convalecientes» y «Casa para convalecientes militares», tienen la misma finalidad, la de abogar por la pronta y mejor curación de los enfermos militares, solicitando la creación de casas para convalecientes en climas y alturas adecuadas á sus padecimientos, en armonía con los que existen en Francia, Alemania é Inglaterra. Gracias

á la activa y enérgica campaña emprendida desde hace dos años por el autor en periódicos de todos matices, se ha logrado la creación en Alicante de la primera casa de convalecientes para el Ejército, mediante cesión por el Ayuntamiento de dicha ciudad levantina, al Estado, de un pintoresco edificio titulado «Chalet de Mancha», cuya inauguración honró con su presencia S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en febrero del año próximo pasado. En los artículos «Los cuarteles» y «La hidroterapia» trata de mano maestra la imperiosa necesidad de procurar á nuestros soldados alojamiento decoroso y de condiciones higiénicas, desechando los vetustos edificios hoy existentes en muchas poblaciones, en su mayoría conventos derruidos, dotando aquellos de aguas abundantes y potables para atender al aseo personal, base de todos los preceptos higiénicos é indispensable para sostener la salud perfecta individual y colectiva. Lo propio sucede con el artículo siguiente «Los establecimientos termales», en que recaba para nuestros soldados enfermos el uso de todas las aguas minero-medicinales de nuestro país á fin de combatir las infinitas enfermedades á que está expuesto. A continuación hace una detenida reseña de los principales manantiales españoles. En el artículo «Labor plausible», relata con entusiasmo algunas acertadas innovaciones y mejoras hechas durante la permanencia en el Ministerio de la Guerra del ilustre general Aznar, tales como la creación de cursos de radiografía y radiocospia en el hospital de Madrid-Carabanchel y la ampliación de un año en el Instituto de Higiene militar del curso de las prácticas de vacunación antivariólica, bacteriología, sueroterapia y análisis físico-químico con aplicación también á la clínica y á la higiene. En el artículo «Laboratorio central», apunta la necesidad de aumentar en el formulario de medicamentos de los hospitales militares, algunos medicamentos utilizables por la vía hipodérmica en forma de ampollas esterilizadas, hoy preparados ya por dicho centro, así como la adquisición para uso de generales, jefes, oficiales y sus familias, de los modernos aparatos de producción instantánea de oxígeno. Los capítulos siguientes «Manicomio militar» é «Informe sobre la creación de un manicomio militar», merecen mención especial, tanto por la autoridad que le dan sus vastos conocimientos adquiridos en los tres años que desempeña el cargo de jefe de la clínica de dementes del hospital de Madrid-Carabanchel, cuanto por demostrar, con arreglo á los últimos conocimientos y adelantos de la Psiquiatría, la necesidad de la creación de un manicomio militar para albergue de los que adquirieron sus trastornos mentales en el Ejército, haciendo verdadero derroche de su conocimiento de las afecciones mentales en su relación con la vida militar y exponiendo los modernos sistemas de instalación nosocomial de esta índole, aconsejados por la ciencia y establecidos ya en diversas naciones de Europa, que son, finalmente, el anhelo de toda la opinión militar, para su implantación en nuestro país. Los capítulos dedicados á cuarteles, revistas y formaciones sanitarias. «La educación física», «En el hospital militar de Carabanchel», «El Cuerpo auxiliar de practicantes militares», «Academia médico militar», «Los practicantes militares», «Las gratificaciones», son de bastante interés y sintetizan las nobles aspiraciones del cuerpo de Sanidad Militar en pro de la más perfecta organización de los servicios sanitarios del Ejército. La segunda parte tiene por objeto la vulgarización científica de conocimientos relacionados con la génesis, desarrollo, profilaxia y curación de ciertas enfermedades. Los capítulos «El tifus exantemático», «La disenteria en campaña», «El cólera», «La tuberculosis», «Blenorragia, sífilis, etc.», están al alcance de las personas más ajenas á la profesión y de las inteligencias más limitadas, lo que les da un valor real y de positiva utilidad para el Ejército. Los titulados «El tabaco», «El alcoholismo» y «Consejos higiénicos», son notables. La tercera parte de la obra la constituyen varios artículos y una información sanitaria extensa y detallada de excepcional interés y utilidad para la colectividad militar, donde se emiten conceptos respecto á organización del cuerpo de Sanidad Militar, y progresos obtenidos por él. Es de gran utilidad el capítulo que titula «Problema sanitario de Melilla», donde se hace una reseña de la importante misión que desempeñan las distintas armas combatientes de aquel Ejército y sus cuerpos auxiliares, y se pone de relieve la necesaria y justa intervención de la Sanidad en todos los actos de la vida militar. Al final de la obra aparece un sentido artículo dedicado á honrar la memoria de sus compañeros muertos gloriosamente en el cumplimiento de su deber. Cuenta el autor 18 años de servicios efectivos, con buena concepción y posee cuatro cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas; cruz de primera clase de María Cristina y las medallas de la campaña de Filipinas de 1896 á 1898 y de Alfonso XIII. De lo expuesto se deduce que el trabajo que nos ocupa es de aquellos verdaderamente útiles para el Ejército, que tiene el doble mérito de reflejar estudios y conocimientos del autor no copiados de libros ni revistas, que ha merecido del jefe de la región en que sirve el interesado ser calificado de «mérito científico considerable y de importancia y trascendencia para el Ejército». Por todo lo expuesto la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, que procede conceder al médico mayor de Sanidad Militar D. José Valderrama Martínez, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por

ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 27 de mayo de 1912.—El coronel de E. M., Secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º—Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militares».

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Teniente general de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Manuel Aguilar y Diosdado, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

CURSOS DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Escuela Central de Tiro del Ejército al informar las memorias presentadas por los oficiales que asistieron al curso de Artillería de costa celebrado en Mahón en 1911, y atendiendo á lo preceptuado en el artículo 62, título 1.º del reglamento orgánico de dicho centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los oficiales de Artillería que figuran en la relación que á continuación se inserta, los premios que en la misma se expresan; siendo cargo el importe del primero á la cantidad que se consigne para el primer curso que celebre la segunda sección de la Escuela de Tiro; el de los segundos, á los capítulos y artículos del vigente presupuesto que se refieren á comisiones extraordinarias y transportes militares, y el de los terceros, á los fondos de la mencionada sección.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Premio que se les concede
Capitán.....	D. Rafael Latorre.....	Comandancia de Pamplona.....	Primer premio.
Otro.....	» Francisco Sendras.....	Idem de Barcelona.....	Segundo idem.
Otro.....	» Ignacio Albarelos.....	3 ^{er} reg. montado.....	Idem id.
Otro.....	» Ignacio Ferrer.....	Comandancia de San Sebastián.....	Tercer idem.
Primer teniente....	» Pedro Anadón.....	Idem de Gran Canaria.....	Idem id.

Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los 26 oficiales alumnos de la 12.^a y 13.^a promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que empieza por D. Amando Olmos Fernández, y termina con D. Manuel Larraz Tamayo, pasen á efectuar sus prácticas reglamentarias en los destinos y durante el tiempo que en ella se ex-

presa, sin causar baja en la situación de excedentes á que pertenecen para efectos administrativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.....

Relación que se cita

Tandas...	Promociones...	Armas	Empleos	NOMBRES	Destinos	Duración de las prácticas
2. ^a ..	12. ^a	Infantería...	Capitán...	D. Amando Olmos Fernández.....	Estado Mayor Central.....	Desde 1.º de julio á fin de agosto del año actual.
		Ingenieros...	Otro.....	» Eduardo de Luis Subijana.....		
		Infantería...	Otro.....	» Jacinto Rosés Gutiérrez.....		
		Idem.....	Otro.....	» Pablo Erviti Marco.....		
		Ingenieros...	Otro.....	» Francisco Giles Ponce de León.....		
		Infantería...	Otro.....	» Manuel Moxó Marcaida.....		
		Artillería...	Otro.....	» Luis Aragonés Champín.....		
		Infantería...	Otro.....	» Lucas de Torre Franco Romero.....		
		Idem.....	Otro.....	» Julio Guerra Calero.....		
		Idem.....	Otro.....	» Ramiro Ota Navascúes.....		
1. ^a ..		Caballería...	Otro.....	» Carlos Palanca y Martínez Fortún.....	Comisión del Mapa de Granada...	Desde 1.º de julio á fin de septiembre del año actual.
		Infantería...	Otro.....	» Juan Izpardo Sangay.....	2.º reg. montado de Artillería...	Desde 1.º de julio á fin de diciembre del año actual.
Idem.....	Otro.....			» Emilio Izquierdo Arroyo.....	Comisión del Mapa de Palencia...	Desde 1.º de julio á fin de septiembre del año actual.

Trámites...	Promociones...	Armas	Empleos	NOMBRES	Destinos	Duración de las practicas
2.ª	13.ª	Infantería...	Capitán.....	D. Emeterio Saz Alvarez,.....	2.º reg. montado de Artillería ..	Desde 1.º de julio á fin de diciembre del año actual.
		Artillería...	Otro.....	» Lucas Cebreiros Curieses.....	Bón. Caz. Ciudad Rodrigo, 7.....	
		Idem.....	Otro.....	» José López García.....	Reg. Inf.ª de León, 38.....	
		Infantería...	Otro.....	» Manuel Noriega Ibáñez.....	Grupo de escuadrones de Ceuta.	
		Idem.....	Otro.....	» Vicente Lafuente Baleztena.....	Reg. Caz. Alcántara, 14.º Cab.ª...	
		Idem.....	1.º teniente.	» Eduardo Casas Zaballa.....	Reg. Lanc. Farnesio, 5.º Cab.ª...	
		Idem.....	Otro.....	» Secundino Serrano Balmaseda.....	Idem Drag. Numancia, 11.º id....	
		Caballería...	Otro.....	» José Reigada Rodríguez.....	Idem Inf.ª Isabel II, 32.....	
		Infantería...	Otro.....	» José Garrido de Oro.....	Idem Drag. Numancia, 11.º Cab.ª	
		Idem.....	Otro.....	» Manuel Larraz Tamayo.....	Idem.....	

Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publiquen los datos referentes á la instrucción de primeras letras de los reclutas incorporados en los diferentes años que figuran en el cuadro que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.....

Cuadro que se cita.

Progresos realizados en la instrucción de primeras letras por los reclutas incorporados en 1911 y en comparación con los de los años anteriores.

Años de incorporación	ESTADO DE INSTRUCCIÓN Á SU INGRESO EN FILAS							ESTADO DE INSTRUCCIÓN AL AÑO DE PERMANENCIA EN FILAS						
	Reclutas incorporados	Saben leer y escribir	%	Saben leer solamente	%	Analfabetos	%	Total de soldados	Saben leer y escribir	%	Saben leer solamente	%	Analfabetos	%
1905	34.730	7.212	20,78	13.757	39,61	13.756	39,61	33.052	12.494	37,80	13.784	41,71	6.774	20,49
1906	33.494	8.215	24,43	12.247	36,61	13.032	38,96	31.045	12.082	38,92	12.303	39,63	6.660	21,45
1907	32.745	8.585	26,01	11.169	34,11	12.991	39,67	32.169	13.760	42,80	12.501	38,82	5.908	18,38
1908	40.545	11.357	28,01	14.302	35,27	14.866	36,72	39.608	16.584	41,87	15.618	39,43	7.406	18,70
1909	36.971	11.120	30,08	12.641	34,19	13.210	35,73	38.201	15.858	41,51	14.703	38,48	7.640	22,61
1910	45.556	23.770	53,35	6.087	13,36	15.699	34,46	44.459	30.645	68,93	6.548	14,73	7.266	16,57
1911	39.408	21.394	54,25	4.705	11,97	13.309	33,74	39.528	27.197	68,82	6.387	16,15	5.944	15,03

Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr: El Rey (q. D. g) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Carlos Hernández Font, que cesa de ayudante de campo del general D. Cándido Hernández de Velasco, pase destinado al regimiento del Príncipe núm. 3.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, en súplica de que se declare de carácter «general» el concurso hipico que ha de tener lugar en dicha capital en el

próximo mes de julio, el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien conceder la cantidad de mil pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo único del vigente presupuesto de este Departamento, en concepto de premios para el citado concurso, que tendrá el carácter de «general»; sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906 (C. L. número 49), 30 de abril de 1908 (C. L. núm. 71) y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núm. 192). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la tercera región comunique esta concesión al recurrente, incluyéndole copia del inciso 6.º de la citada real orden de 13 de marzo y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que se concede á favor del mencionado alcalde, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.....

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los profesores segundos del cuerpo de Equitación militar D. Luis Martí Esponda, con destino en el regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y D. Enrique Olmos Alié, perteneciente al escuadrón Cazadores de Menorca, pasen destinados, respectivamente, al escuadrón Cazadores de Menorca y al regimiento Cazadores de Treviño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Gregorio Arias Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Feliciano Mora Manrique.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Seccion de Artillería**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 250 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los maestros de taller de segunda clase del Personal del Material de Artillería, D. Ramón Biosca Vila, con destino en el Parque regional de Madrid y D. José Gómez Huelva, destinado en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde el día 1.º de julio próximo, á lo prevenido por real orden de 7 de enero de 1910 (C. L. número 4).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido reconocer el derecho que tiene á la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán de Artillería D. Juan Rul y Ríos, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo en esa región; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde que vuelva al servicio activo, á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (D. O. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar**REGLAMENTOS**

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 22 de mayo próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden dictada por ese Ministerio en 12 de abril último, significando á este de Hacienda la necesidad de que, provisionalmente, interin se redactan los reglamentos de contabilidad é intervención del Ejército, se disponga que los artículos 8.º (regla 14) y 9.º (regla 13) del reglamento de la ordenación de pagos, de 24 de mayo de 1891, se entiendan modificados por lo que se refiere al ramo de Guerra en el sentido de que las substituciones en los cargos de ordenación é intervención se efectúen por el orden jerárquico, dentro de los cuerpos á que corresponden las respectivas funciones; y al propio tiempo que el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos de Guerra lo desempeñe un Interventor de distrito, afecto á la misma, por delegación del Interventor general militar;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 31 de agosto de 1911, por el que se crearon, conforme á la ley de 15 de mayo de 1902, los cuerpos de Intendencia é Intervención militares, deben entenderse modificadas las prescripciones de los artículos 8.º número 14, y 9.º número 13 del reglamento de Ordenación de pagos del Estado de 24 de mayo de 1891 en el sentido de que en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad los cargos de Ordenador de pagos é Interventor en el ramo de guerra sean ejercidos, dentro del respectivo cuerpo, por el inferior jerárquico más inmediato;

Considerando que es conveniente al mejor servicio que el Interventor general militar no tenga que extender personalmente su atención á las funciones interventoras de la Ordenación de pagos de ese Ministerio, pudiendo ejercerlas, por delegación suya, un Interventor de distrito; S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á los deseos significados por ese departamento en la expresada real orden y de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que las substituciones en los cargos de ordenación é intervención de guerra se efectúen por el orden jerárquico, dentro de los cuerpos á que corresponden las respectivas funciones, entendiéndose modificados en este sentido los números 14 del artículo 8.º y 13 del artículo 9.º del citado reglamento de la Ordenación de pagos del Estado; y que el cometido de Interventor de la Ordenación de los de ese Ministerio lo desempeñe un Interventor de distrito, afecto á la misma, por delegación del Interventor general militar.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

Señor.....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de febrero último, promovida por el oficial primero de Intendencia, D. Ramón Virallé Mosquera, en súplica de que le sea abonada la diferencia del sueldo

de la situación de excedente á la de activo, correspondiente al mes de enero próximo pasado en que continuó desempeñando el cometido que tenía antes del ascenso al empleo actual, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, y en analogía á lo dispuesto por reales órdenes de 4 de junio de 1901 y 27 de noviembre de 1902 (D. O. núms. 121 y 267), ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que por el habilitado respectivo se haga la reclamación con aplicación al capítulo 13, artículo 2.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que con escrito de 6 de diciembre del año próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el guardia del cuerpo de Seguridad Marcelino González Fraile, en súplica de rectificación de nombre, el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), y de acuerdo con lo informano por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que en los documentos militares del mismo se practiquen las oportunas rectificaciones, consignándole el nombre de Marcelliano que es el verdadero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MUSICOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto en acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 22 del mes próximo pasado, referente á la aclaración de la regla 2.ª de la real orden de 15 de abril del año último (C. L. núm. 77), dictada para dar cumplimiento á la ley de 30 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 288), que hizo extensivos á los músicos de primera y segunda clase los beneficios de reenganche y retiro que disfrutaban los sargentos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha regla se entienda aclarada en el sentido de que se refiere única y exclusivamente á los beneficios de períodos y premios de reenganche de los músicos de que se trata, una vez que según la mencionada ley deben aplicarse á aquéllos, para los efectos de retiro, los preceptos del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), disfrutándolos en la cuantía y condiciones que determina la tarifa núm. 1 que se acompaña á la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

Luque

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de segundo teniente á los 41 alumnos de la misma que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Joaquín Cebollino von Lindemán y termina con D. Rafael Jover y Bedía, los cuales han terminado con aprovechamiento el plan de estudios de dicha Academia y deberán colocarse en el escalafón de su clase en el orden que se relacionan y disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 23 del corriente mes.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Paisano	D. Joaquín Cebollino von Lindemán.
Idem.....	» José Romero de la Motta.
Idem.....	» Joaquín Homero Mazariegos.
Idem.....	» Fernando Barrón Ortiz.
Idem.....	» Federico Gómez Esteban.
Idem.....	» Carlos García Salcedo.
Idem.....	» Julián Velao López.
Idem.....	» Francisco Corrales Gallego.
Idem.....	» César Casado López.
Idem.....	» José Ortiz Muñoz.
Idem.....	» Joaquín Gómez de Barreda y Salvador
Idem.....	» Valentín Matoni y Parra.
Idem.....	» José Aguilar Ponce de León y Ojeda.
Idem.....	» Gerardo Figuerola y García de Echave.
Idem.....	» Juan Infante Venero.
Idem.....	» Baltasar Gil Marcos.
Idem.....	» Manuel Torres García.
Idem.....	» José de la Hoz Muñoz.
Idem.....	» Severiano Esteban Escoriaza.
Idem.....	» Julián Gómez Seco.
Idem.....	» Julio Pérez Salas.
Idem.....	» Juan Vallarino é Iraola.
Sarg.º del reg. Cab.ª de Albuera.....	» Eduardo García Chicano.
Soldado del reg. Caballería de Vitoria.....	» Ramón Morales Treviño.
Idem del reg. Infantería de Asturias.....	» José de Olea y Díaz.
Paisano	» José Fuentes Carlés.
Idem.....	» Luis Gibert de la Cuesta.
Idem.....	» Gustavo Urrutia González.
Idem.....	» Fernando Freyre y García Leaniz.
Idem.....	» Felipe Ramos Crespo.
Idem.....	» José Carvajal Quiroga.
Artillero del 4.º reg. ligero de campaña.....	» Fernando Fernández Pérez.
Paisano.....	» José González Madroño y Calleja.
Idem.....	» Francisco Baturone y Fernández Palacio.
Idem.....	» Manuel Camarero Maldonado.
Idem.....	» Antonio Rebolledo Meynet.
Idem.....	» Antonio Román Castejón.
Idem.....	» Fernando García Betancourt.
Idem.....	» Mariano Martín Velázquez.
Idem.....	» Luis Funoll Montaraz.
Idem.....	» Rafael Jover y Bedía.

Madrid 24 de junio de 1912.

Luque.

RECONOCIMIENTOS FACULTATIVOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito del director de la Academia de Artillería de 13 de mayo último consultando que cuadro de multitudines ha de aplicarse en el reconoci-

miento facultativo á las clases é individuos de tropa que aspiren al ingreso en las Academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido resolver que, á las referidas clases é individuos de tropa, se les aplique el cuadro general de exenciones en vigor cuando cada uno de ellos ingresó en el Ejército, sin perjuicio de lo prevenido en la real orden de 24 de febrero de 1911 (D. O. núm. 46). Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que los tribunales de los expresados reconocimientos se atengan á lo preceptuado en el artículo segundo del anexo número tres del real decreto de 6 de diciembre de 1911 (C. L. número 240), para definir el desarrollo físico y estatura, proporcionada á la edad, de los aspirantes, tanto civiles como militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.
Señores Capitán general de la séptima región y Directores de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros é Intendencia.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y de Canarias.
Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		Zona	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Luis Corpas Martínez.....	1909	Santander.....	Santander.....	Santander...	11	diciembre	1909	225	Santander.
Cristóbal Luque Onieva.....	1909	Priego.....	Córdoba.....	Córdoba.....	16	octubre.	1909	475	Córdoba.
Pedro León Bencomo.....	1907	Hermigua.....	Gomera.....	(San Sebastián de la Gomera...)	29	diciembre	1908	76	(Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 22 de junio de 1912.

LUQUE

VACACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el alumno de la Academia de Infantería D. Servando Marengo y Reja, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Tánger (Marruecos).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería:

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el alumno de la Academia de Infantería D. Luis Vázquez Baralt, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Londres (Inglaterra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, D. Rigoberto Lozano Mollá y D. Zoilo de las Heras Jiménez, con destino, respectivamente, en la Subinspección de las tropas de Ceuta y en el Gobierno militar de Huelva, pasen destinados, el primero, al indicado Gobierno militar de Huelva, y el segundo, á la expresada Subinspección de las tropas de Ceuta.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de junio de 1912:

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrue.

Excmo. Sr. Interventor general de Guerra,

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región y Gobernador militar de Ceuta,

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas, á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Luisa Vicente Corrales y termina con D.^a Consuelo San Román Berbel, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican: Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias

y desde las fechas que se consignan en la relación; extendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas su abono se les concede por una sola vez como único derecho que les corresponde.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1912.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmos. Señores.....

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONGRUE		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Valencia	D. ^a Luisa Vicente Corrales.....	Huérf. ^a	Soltera	Capitán. D. Claudio Vicente Aguilar.	625	»	»	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	15	septbre.	1909	Valencia.....	Casas Bajas.....	Valencia.....	(A)
Id. de Ceuta...	» Emilia Vicente Corrales.....	Viuda....	Idem....	Comandante. D. Félix Risco García.	1.125	»	»	»	Idem id.....	20	novbre.	1911	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	
Id. Guipúzcoa.	» Antonia Borrego Contillón.....	Huérf. ^a	Soltera...	Oficial primero de Administración Militar, D. José Uranga Aguirre....	825	»	»	»	Montepío Militar....	8	febrero.	1910	Guipúzcoa....	Azpeitia.....	Guipúzcoa...	(B)
Idem.....	» Maria Josefa Uranga Gogorza.....	Idem....	Idem....	Maestro de taller de tercera clase, del Personal del Material de Artillería, D. Atlano Peláez Martínez..)	650	»	»	»	Montepío Militar y artículo 49 del Personal del Material de Artillería, aprobado por R. O. de 28 marzo de 1878	25	abril...	1911	Idem.....	Eibar.....	Idem.....	(C)
Id. de Madrid y Ciudad Real	» Elvira Martínez Menéndez.....	Madre...	Viuda....	Teniente retirado, D. Miguel Asensio y González de Contreras.....	»	»	837	50	Montepío militar y real orden circular de 14 de julio de 1896.....	»	»	»	Ciudad Real...	»	»	(D)
Id. de Orense..	» Adoración Castillo Castillo.....	Idem....	»	Capitán, D. José Muñoz Pérez.....	625	»	»	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	5	mayo...	1912	Orense.....	Orense.....	Orense.....	
Id. de Madrid.	» Enriqueta Gómez Requejo.....	Idem....	»	Comisario de Guerra de primera clase de Administración Militar, don José Iturriz de Aulestia Plaza....	1.250	»	»	»	Montepío Militar....	22	dicbre.	1911	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Alcalá de Henares.	Madrid.....	
Idem.....	» Jacinta Inda Monreal.....	Idem....	»	Coronel, D. Enrique Rivero Vides...	1.650	»	»	»	Idem id.....	30	abril...	1912	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	
Id. de Valencia	» María de los Dolores Codina y Sorrentini.....	Idem....	»	Comandante, D. Estanislao Andrés Pablo.....	1.125	»	»	»	22 julio 1891 y 9 de enero de 1908.....	7	mayo..	1912	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. de Valencia	» María Monreal Pérez.....	Idem....	»	Com. ^{te} con cruz de 2. ^a clase de María Cristina, D. Antonio Marco Cordero	1.250	»	»	»	Montepío Militar y artículos 7. ^o y 8. ^o del reglamento de la Orden de María Cristina.....	29	novbre.	1911	Guadalajara...	Molina de Aragón.	Guadalajara.	(E)
Id. de Zaragoza	» Ana Delmás Cebollada.....	Idem....	»	Comandante, D. Julio Hernández Pardo.....	1.125	»	»	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	5	mayo..	1912	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza....	
Id. de Madrid..	» Enriqueta Franch Belza.....	Idem....	»	Primer teniente, retirado, D. Victoriano de las Heras Antona....	»	»	837	50	Montepío Militar y real orden circular de 14 de julio de 1896.....	»	»	»	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem.....	» Aurora Montes León.....	Viuda...	»	Comandante, D. Lázaro San Román Alonso.....	1.125	»	»	»	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	17	enero..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Consuelo San Román Berbel.....	Huérf. ^a	Soltera...	Idem.....	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) La percibirán por mitad y la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal acrecerá la de su hermana, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se le acumula en su totalidad el beneficio que en 5 de mayo de 1871 le fué otorgado en coparticipación con su madre, D.^a María Tomasa Gogorza y sus hermanos D. Fernando y D. Pablo, y el cual está vacante por fallecimiento de la primera y haber cumplido la edad reglamentaria los varones.

(C) Tarifa al folio 121 del reglamento del citado Montepío á familias de empleados políticos con sueldo de 2.000 pesetas que era el que disfrutaba el causante al fallecer.

(D) Duplo de las 168 pesetas 75 céntimos que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer, por dicha Delegación.

(E) Se le otorga esta pensión en lugar de la de 1.125 pesetas anuales que le fué concedida en 24 de enero próximo pasado, haciéndose los descuentos que previa liquidación le correspondan, por lo percibido en el señalamiento anterior.

(F) Duplo de las 168 pesetas 75 céntimos que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Pagaduría.

Madrid 21 de junio de 1912.—P. O.—El General secretario, *Madariaga.*